

Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ

12132***Bases y convocatoria de bolsa de trabajo de agente de ocupación y desarrollo local para proyectos temporales subvencionados por el SOIB***

Mediante Decreto de la Alcaldía núm. 5367/2025 de fecha 20 de octubre de 2025, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 21.1.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se aprueba la convocatoria del procedimiento selectivo para conformar una bolsa de agente de ocupación y desarrollo local (AODL) para proveer dos puestos de trabajo temporales en el marco de la convocatoria de subvenciones del SOIB para la ejecución de proyectos de desarrollo local, en los siguientes términos:

“Aprobar la convocatoria y las bases del procedimiento para conformar una bolsa de trabajo para cubrir dos puestos de trabajo temporales de agente de ocupación y desarrollo local en el marco de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Ocupación de las Illes Balears.

CONVOCATORIA Y BASES DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONSTITUIR UNA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTE DE OCUPACIÓN Y DESARROLLO LOCAL PARA CUBRIR PUESTOS TEMPORALES EN EL MARCO DE LAS CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES DEL SERVICIO DE OCUPACIÓN DE LAS ILLES BALEARS.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

El objeto de las presentes bases es regular el procedimiento para constituir una bolsa de trabajo de agente de ocupación y desarrollo local (AODL) para cubrir dos puestos de trabajo temporales en el marco de la convocatoria de subvenciones del SOIB para la ejecución de proyectos de desarrollo local.

Características del puesto de trabajo temporal:

- Subgrupo A2. Escala de Administración especial. Subescala Técnica de grado medio.
- Titulación mínima exigida: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Pedagogía, Diplomatura en Relaciones Laborales o titulaciones de grado equivalentes a éstas.
- Procedimiento selectivo: concurso de méritos.
- Las funciones genéricas a desarrollar por los agentes de desarrollo local serán las que se derivan de la Resolución de la consejera de Trabajo, Función Pública y Diálogo social y presidenta del SOIB por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el programa “SOIB Desarrollo Local” publicada en el BOIB núm. 99 de 26 de julio de 2025.

SEGUNDA. Condiciones que han de reunir las personas aspirantes.

Para ser admitidos en las pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o tener la nacionalidad de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea de acuerdo con las previsiones contenidas en el artículo 57 del Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público.
- Tener 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, ambas edades referidas al día de finalización del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas: Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Pedagogía, Diplomatura en Relaciones Laborales o titulaciones de grado equivalentes a éstas.
- Tener las capacidades y las aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el ejercicio de las correspondientes funciones.
- No haber sido separados, mediante procedimiento disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse inhabilitados, de manera absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el supuesto de nacionales de otro estado, no hallarse inhabilitados o en situación equivalente ni haber sido sometidos a una sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado de origen y en los mismos términos, el acceso a la función pública.
- Estar en posesión del título que acredite el nivel C1 de conocimientos de la lengua catalana (o cualquier otro título homologado equivalente).
- Haber satisfecho la tasa de selección de personal de acuerdo con la ordenanza fiscal reguladora de la tasa para optar a pruebas de selección de personal, acreditando en su caso la reducción o bonificación de la cuota.





- Estar inscrito/inscrita en las oficinas del SOIB como persona demandante de empleo o mejora de empleo.

TERCERA. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deben ajustarse al modelo normalizado de solicitud que se aprobará conjuntamente con la convocatoria (anexo 1), deberán dirigirse a la Alcaldía y se presentarán en el Registro general del Ayuntamiento de Marratxí o en cualquiera de las formas previstas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales contados a partir del día en que se publique la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears. Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entiende prorrogado al primer día hábil siguiente.

3. Junto con la solicitud de participación cumplimentada adecuadamente, las personas aspirantes deberán adjuntar:

- a) Copia del documento nacional de identidad o, en el caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la identidad (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
- b) Copia del título académico exigido (anverso y reverso) o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para obtener el título.
- c) Copia del certificado acreditativo de los conocimientos de la lengua catalana.
- d) Originales o copias compulsadas de los méritos que se quieran hacer valer en el concurso.
- e) Justificante acreditativo de haber abonado las tasas para optar a pruebas de selección de personal.

Las personas que tengan derecho a una bonificación de la tasa deberán justificarlo mediante la presentación del título correspondiente que acredite la condición de familia numerosa, mediante la certificación acreditativa del reconocimiento de la condición legal de discapacidad en un nivel igual o superior al 33 por ciento o mediante certificación de la respectiva oficina del servicio público de empleo que acredite la situación de paro durante un plazo de al menos un (1) mes antes de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

En relación a los méritos que se aleguen en el concurso, las personas aspirantes deberán confeccionar un índice ajustado a la fase de concurso de las presentes bases donde se recojan ordenadamente los mismos.

4. Con la formalización y presentación de la solicitud, la persona aspirante da su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en la convocatoria y para el resto de la tramitación del proceso selectivo, de acuerdo con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal y en los términos recogidos en el anexo 3.

5. Las personas aspirantes quedarán vinculadas a los datos que se hagan constar en su solicitud. El domicilio, el teléfono y correo electrónico que figuren en la misma se considerarán válidos al efecto de notificaciones referentes al presente proceso selectivo y las que se deriven de la gestión de la bolsa de trabajo que se genere, y será responsabilidad exclusiva de las personas candidatas tanto los errores descriptivos, como la no comunicación de cualquier cambio en los datos de la solicitud.

CUARTA. Admisión de los aspirantes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el tablón de edictos electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marratxí resolución mediante la cual se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas, con indicación de la causa de exclusión.

En todo caso, con la finalidad de evitar errores y, si se producen, posibilitar su subsanación dentro del plazo establecido y en la forma que proceda, las personas interesadas deben comprobar que no solo no figuran en la relación de personas excluidas sino que, además, sus nombres constan en la relación pertinente de personas admitidas.

Los errores materiales o de hecho podrán ser rectificados o subsanados en cualquier momento, ya sea de oficio o a petición de parte interesada.

2. Las personas aspirantes excluidas o admitidas dispondrán de un plazo de diez (10) días naturales, a contar del día siguiente de la citada publicación, para subsanar el defecto o adjuntar el documento que sea preceptivo. En el caso que no se subsanen, dentro de este plazo, las deficiencias que hayan motivado su exclusión, la solicitud se considerará no presentada.

3. Una vez finalizado el plazo a que hace referencia el párrafo anterior y subsanadas, si procede, las solicitudes, el Alcalde dictará una resolución de aprobación de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas. Esta resolución se hará pública en el mismo lugar indicado para la resolución provisional.

El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no prejuzgará que se les reconozca a las personas aspirantes la posesión de los



requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Si de la documentación que han de presentar una vez superado se desprende que no poseen alguno de los requisitos, perderán todos los derechos que se pueden derivar de su participación.

QUINTA. Comisión de valoración.

1. El órgano de selección es colegiado y la composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y deberá respetar el principio de representación equilibrada de mujeres y hombres, excepto por razones fundamentadas y objetivamente motivadas.

2. La composición de la Comisión de valoración deberá ser predominantemente técnica; todos los miembros deberán tener titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

3. El personal de elección de libre designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no pueden formar parte de los órganos de selección. Tampoco no pueden formar parte las personas representantes de los empleados públicos, sin perjuicio de las funciones de vigilancia y guarda del buen desarrollo del procedimiento selectivo.

En este sentido, se permitirá la asistencia, sin formar parte de la Comisión de valoración y a los únicos efectos de supervisión del proceso selectivo, de un representante de la Junta de Personal designado por esta.

4. La pertenencia a los órganos de selección siempre es a título individual; no pudiendo ejercerse esta representación por cuenta de otro.

5. La comisión de valoración estará constituida por cinco miembros, que serán los siguientes:

Presidenta:

- Titular: Catalina Eva Alemany Covas

Secretario (con voz y voto):

- Titular: Gabriel Enrique Llorens González

Vocales en representación del personal funcionario de carrera/laboral fijo del Ayuntamiento, designado por el Alcalde:

- Titular 1: Jaume Canyelles Veny
- Titular 2: Miquel Palou Oliver
- Titular 3: Maria Dolores Maya Jordán
- Suplente: Margalida Arbona Marcé

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, sin presidente o presidenta ni secretario o secretaria. Las decisiones deben adoptarse por mayoría.

Los vocales de la Comisión de valoración deberán estar en posesión de un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la categoría convocada.

Categoría del tribunal/comisión de valoración: segunda.

6. La comisión de valoración podrá acordar la incorporación en las tareas de personal asesor o especialistas en todas o alguna de las fases del proceso selectivo, que pueden actuar con voz pero sin voto.

7. Los miembros de la comisión de valoración y las personas asesoras deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias que prevé el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Asimismo, deberán notificar esta circunstancia a la autoridad que los nombró.

La abstención y la recusación de los miembros de la comisión de valoración se regulará por los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

8. Las decisiones adoptadas por la comisión de valoración se podrán recurrir en las condiciones que establece el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

**SEXTA. Proceso selectivo.**

1. El sistema de selección es el de concurso de méritos, que consiste en la valoración de los méritos que aleguen las personas aspirantes.
2. La puntuación máxima alcanzable será de 10 puntos.

Una vez iniciado el proceso no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la convocatoria en el BOIB, sino que la Comisión de valoración únicamente publicará los citados anuncios en el tablón de edictos de recursos humanos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marratxí.

SÉPTIMA. Fase de concurso.

Los méritos que deben valorarse en la fase de concurso son los que se establecen en el anexo 2 de la presente convocatoria.

Una vez finalizada la valoración de los méritos, la comisión de valoración publicará en el tablón de edictos de recursos humanos del Ayuntamiento de Marratxí (sede electrónica) una lista provisional de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes. Esta lista se publicará por orden de mayor a menor puntuación total.

Se establece un plazo de tres días hábiles a contar del día siguiente de la fecha de publicación de los resultados provisionales de la fase de concurso para presentar reclamaciones respecto de la misma, y una vez resueltas las alegaciones presentadas se procederá a publicar los resultados definitivos.

La calificación definitiva de cada uno de los aspirantes vendrá determinada por la suma de puntuaciones obtenidas en la fase de concurso. La comisión de valoración elevará la lista definitiva al órgano convocante para que se proceda a la constitución, mediante resolución, de la correspondiente bolsa de trabajo. Esta resolución se publicará en el tablón de edictos de recursos humanos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Marratxí.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, este se resolverá a favor del aspirante que acredite una mayor antigüedad al servicio del Ayuntamiento de Marratxí y en última opción se resolverá el empate por sorteo público.

OCTAVA. Bolsa de trabajo.

Los aspirantes que pasen a constituir la bolsa de trabajo en este Ayuntamiento podrán ser requeridos únicamente y por estricto orden de puntuación, para cubrir los puestos de trabajo temporales de AODL creados a resultas de la convocatoria de subvenciones del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB) para la ejecución de proyectos de desarrollo local.

Se establecen los siguientes criterios para el funcionamiento del bolsín de interinos:

- a) La cobertura de puestos de trabajo vacantes, en el momento de irse produciendo, se realizará por estricto orden de puntuación, de mayor a menor.
- b) Las contrataciones que puedan irse produciendo por substitutiones diversas (substitución por IT, por licencia de maternidad, ...) se realizarán por estricto orden de puntuación, de mayor a menor.
- c) La bolsa de trabajo creada tendrá una vigencia máxima de dos años (prorrogables por un máximo de dos años más).

Todas las contrataciones derivadas de la presente bolsa tendrán, al tratarse de contratación de personal titulado, un período de prueba de seis meses. Finalizado éste el responsable del Departamento donde preste sus servicios emitirá informe calificando el período de prueba de apto o no apto, determinando la calificación de no apto la finalización de la relación laboral o de servicios correspondiente.

NOVENA. Presentación de documentos para el nombramiento.

Las personas aspirantes que hayan aceptado un ofrecimiento en base a la presente bolsa de trabajo deberán presentar antes de su contratación y en el plazo establecido a partir de la llamada, la siguiente documentación:

- a) Documento nacional de identidad o, en el caso de no ser español, del documento oficial acreditativo de la personalidad (NIE, pasaporte o tarjeta de residencia).
- b) Título académico exigido (anverso y reverso) o certificación académica que acredite haber superado todos los estudios para obtener el título.
- c) Someterse a revisión médica obligatoria por parte de los servicios de prevención del Ayuntamiento de Marratxí con la finalidad de acreditar la aptitud médica para desarrollar las funciones propias del puesto de trabajo convocado.
- d) Una fotografía tamaño carnet en formato digital jpg.





- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de alguna de las Administraciones públicas y no haber sido inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Declaración jurada o promesa de no estar sometido a ninguna causa de incapacidad conforme a la legislación vigente.
- g) Declaración jurada o promesa de no ocupar ningún puesto de trabajo o de no desarrollar ninguna actividad del sector público delimitados por el artículo 1 de la Ley 53/1984, y de no percibir pensión de jubilación.

El incumplimiento de este plazo o si del examen de la documentación presentada se deduce que las personas aspirantes no cumplen los requisitos que se exigen en la convocatoria, supondrá la pérdida del derecho a ser contratados y quedarán sin efecto todas las actuaciones anteriores relativas a su contratación o nombramiento.

DÉCIMA. Normativa aplicable.

La comisión de valoración queda autorizada para resolver las dudas que se puedan presentar y adoptar los acuerdos necesarios y preciso para el buen orden del proceso selectivo, en todos aquellos asuntos que no se recojan en las presentes bases, siempre con estricta observancia de la normativa vigente aplicable en la materia.

Contra la convocatoria y las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por parte de las personas interesadas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el supuesto de no interponer el recurso potestativo de reposición se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo antes citado y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado de lo contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de las Illes Balears.”

Marratxí, 22 de octubre de 2025

La concejala delegada de Interior y Recursos Humanos

Odette Torres Fernández





Ajuntament
de Marratxí

ANEXO 1.

que vivo en (localidad) _____, CP _____,
calle de _____, núm. _____,
telf. _____, correo electrónico _____ y
con DNI núm. _____, **EXPONE:**

Que he tenido conocimiento de la convocatoria para conformar una bolsa de trabajo de la categoría AGENTE DE OCUPACIÓN Y DESARROLLO LOCAL para cubrir puesto de trabajo temporales en el marco de las convocatorias de subvenciones del Servicio de Ocupación de las Illes Balears (SOIB), cuyas bases fueron publicadas en el BOIB núm. _____ de ____ de _____ de 202__.

Por lo tanto, **SOLICITA:**

Tomar parte en la misma, haciendo constar que reúno todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las bases, referidos a la fecha de finalización del plazo señalado para la presentación de esta solicitud, y que son ciertos los datos que se consignan en esta solicitud.

En particular, se acompaña esta solicitud de los justificantes de los siguientes extremos:

- Documento nacional de identidad ☐
- Título académico exigido ☐
- Documentación acreditativa del nivel de conocimientos lengua catalana ☐
- Justificante abono de la tasa de selección de personal ☐
- Relación de méritos con la documentación justificativa de los mismos ☐

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS		Puntos ¹
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		

¹ A rellenar por el Tribunal calificador





Ajuntament
de Marratxí

23		
24		
25		
26		
27		
28		
29		
30		
31		
32		
33		
34		
35		

Se adjuntan junto con esta relación los originales o copias compulsadas/confrontadas de los méritos que se alegan.

Otro sí **AUTORIZO** a que el Ayuntamiento de Marratxí trate mis datos personales a los que se deriven de esta convocatoria, comprometiéndome asimismo a probar documentalmente la veracidad de todos los datos que constan en la presente solicitud.

Marratxí, a ____ d ____ de 202__

Fdo.: _____

SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE MARRATXÍ





Ajuntament
de Marratxí

ANEXO 2. Baremo de méritos.

El tribunal evaluará los méritos que las personas aspirantes aleguen y que justifiquen correctamente, de acuerdo con el baremo siguiente:

1. Experiencia profesional:

- a) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en la Administración local como agente de ocupación y desarrollo local: 0,06 Puntos por mes completo.
- b) Por cada mes de servicios prestados y reconocidos en cualquiera otra Administración pública como agente de ocupación y desarrollo local: 0,03 Puntos por mes completo.
- c) Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración pública en puesto de trabajo de categoría profesional superior o similar a la convocada ejerciendo funciones relacionadas en materia de desarrollo local y políticas activas de empleo: 0,015 Puntos por mes completo.
- d) Por cada mes de servicios prestados en cualquier Administración pública en puesto de trabajo de categoría profesional inferior a la convocada ejerciendo funciones relacionadas en materia de desarrollo local i políticas activas de empleo: 0,0075 Puntos por mes completo.
- e) Por cada mes de servicios prestados en la empresa privada como agente de ocupación y desarrollo local: 0,0075 Puntos por mes completo.

Este apartado tendrá en conjunto una puntuación máxima de 4,20 puntos.

2. Titulación académica:

Únicamente se valorará la titulación académica más alta de las obtenidas por el aspirante.

- a) Por cada titulación académica de diplomatura universitaria, arquitectura técnica, ingeniería técnica o titulación declarada equivalente, distinta de la acreditada como requisito para tomar parte en la convocatoria: 0,50 puntos.
- b) Por cada titulación académica de grado universitario o grado de enseñanza artística superior, distinta de la acreditada como requisito para tomar parte en la convocatoria: 0,75 puntos.
- c) Por cada licenciatura universitaria, arquitectura, ingeniería o titulación universitaria equivalente, distinta de la acreditada como requisito para tomar parte en la convocatoria: 1,00 punto.
- d) Por cada máster oficial y otros estudios de postgrado oficial universitario en materias relacionadas con las funciones genéricas de AODL recogidas en la base primera: 0,10 puntos por cada 20 créditos ECTS, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- e) Por cada título de doctor en materias relacionadas con las funciones genéricas de AODL recogidas en la base primera: 0,50 puntos.

Este apartado tendrá en conjunto una puntuación máxima de 1,50 puntos.

3. Cursos de formación y perfeccionamiento:

En este apartado se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con las funciones a desarrollar y los complementarios o transversales.

Únicamente se valorarán los cursos directamente relacionados con las funciones a desarrollar y realizados en centros oficiales (Administraciones públicas, entidades





Ajuntament
de Marratxí

promotoras de formación y universidades) que tengan relación con alguna de las siguientes materias: cursos específicos de desarrollo local, cursos relacionados con políticas activas de empleo (formación, orientación, autoempleo e intermediación) y cursos de competencias transversales (administración pública, procedimiento administrativo, informática, prevención de riesgos laborales, jurídica administrativa, calidad, igualdad de género, trabajo en equipo, habilidades de comunicación y elaboración/gestión de proyectos).

Únicamente se valoran los diplomas o certificados de cursos y actividades formativas impartidos por la Escuela balear de administración pública o que tengan la condición de concertados o homologados por la EBAP, los cursos superados en otras escuelas oficiales de administración, en universidades en el ámbito de la Unión Europea, en otras administraciones públicas del Estado español o en entidades promotoras de formación acreditadas efectuadas dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

En cuanto a la formación en línea y a distancia no reglada, únicamente se valora la que impartan y homologuen la EBAP o las universidades del ámbito de la Unión Europea y la efectuada dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

La valoración se realizará en función del siguiente baremo:

- a) Por cada certificado de formación recibida con aprovechamiento o de impartición de formación: 0,005 puntos por hora.

En relación a los cursos o actividades expresadas en créditos, se entiende que cada crédito equivale a 10 horas, a excepción de los créditos ECTS que equivalen a 25 horas. No se valorarán los certificados que no indiquen el número de horas o créditos o con contenido de la formación indefinido. Tampoco se valorará la formación que constituya una parte de otros estudios o cursos que se hayan aportado para su valoración o se exijan como requisito, ni la formación repetida a menos que se haya producido un cambio substancial en su contenido.

Este apartado tendrá en conjunto una puntuación máxima de 3,00 puntos.

4. Conocimientos de la lengua catalana:

Se valoran los certificados expedidos por la EBAP, expedidos u homologados por la Dirección General de Política Lingüística u órgano equivalente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes, los expedidos por la Escuela Oficial de Idiomas o reconocidos de acuerdo con la normativa autonómica vigente.

- a) Certificado de nivel C2: 0,30 puntos.
- b) Certificado de nivel E – Conocimientos de lenguaje administrativo: 0,10 puntos.

Debe valorarse únicamente el certificado que corresponda al nivel más alto aportado por la persona interesada excepto el certificado de conocimientos de lenguaje administrativo que podrá acumularse a otros certificados que se aporten.

Este apartado tendrá en conjunto una puntuación máxima de 0,40 puntos.

5. Conocimientos de otros idiomas/lenguas:



**Ajuntament
de Marratxí**

Se valoran los certificados acreditativos de los conocimientos de cualquier lengua oficial de otras comunidades autónomas o de una lengua extranjera expedidos por las escuelas oficiales de idiomas (EOI), las universidades, la EBAP, otras escuelas de administración pública y otras entidades, y que sean equivalentes a los niveles que establece el Marco común europeo, con una puntuación máxima de 0,40 puntos según los criterios que se indican en la siguiente tabla:

Niveles del Marco común europeo MCE	EOI	Universidades, escuelas admón pública y organizaciones sindicales en formación continua, equivalentes a los niveles MCE	Otros niveles EBAP	Puntos
			1r curso - nivel inicial	0,02
			2n curso - nivel inicial	0,04
A1	0,07	0,06	1r curso - nivel elemental	0,06
A2	0,11	0,07	2n curso - nivel elemental	0,07
B1	0,15	0,11	1r curso - nivel medio	0,11
B1+	0,19	0,15	2n curso - nivel medio	0,15
B2	0,22	0,19	1r curso - nivel superior	0,19
B2+	0,26	0,22	2n curso - nivel superior	0,22
C1	0,30	0,26		
C2	0,33	0,30		

De una misma lengua, únicamente se valoran las titulaciones de nivel superior.

Este apartado tendrá en conjunto una puntuación máxima de 0,40 puntos.

6. Méritos específicos a valorar en función del puesto de trabajo a desarrollar:

- a) Estar en posesión del curso de formación de “Profesores responsables de Aula Mentor”: 0,50 puntos.

Este apartado tendrá en conjunto una puntuación máxima de 0,50 puntos.

7. Formes de acreditación de los méritos por parte de las personas candidatas.

Los méritos que aleguen las personas candidatas deben acreditarse mediante la presentación del original o de la copia compulsada de la documentación siguiente:

- Servicios prestados en la administración pública. Certificación expedida por los ayuntamientos o administraciones públicas correspondientes en la cual ha de constar como mínimo: tiempo trabajado, categoría/especialidad, grupo o subgrupo, vinculación con la Administración y unidad administrativa de adscripción o relación de tareas desarrolladas ambas relacionadas con la convocatoria.
- Servicios prestados en la empresa privada. Certificación o informe de vida laboral emitidos por la Seguridad Social, acompañado de copia de los contratos laborales donde se recoja la categoría profesional y quede acreditada la realización de tareas desarrolladas relacionadas con la convocatoria.
- Estudios académicos oficiales. Título académico oficial o resguardo acreditativo (anverso y reverso). En caso de presentación de títulos de estudios cursados en el extranjero, debe acreditarse la homologación concedida por el Ministerio competente en la materia.
- Cursos de formación: Certificaciones de aprovechamiento, certificaciones de asistencia y certificaciones de impartición de cursos de acciones formativas expedidas por la Escuela balear de administración pública, por otras escuelas oficiales de administración pública, por universidades en el ámbito de la Unión Europea, por otras administraciones públicas del Estado español o por entidades promotoras de formación acreditadas efectuadas





Ajuntament
de Marratxí

dentro del marco del acuerdo de formación para el empleo de las administraciones públicas (AFEDAP) o plan similar.

- e) Conocimiento de lengua catalana. Certificaciones expedidas por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), expedidas u homologadas por el órgano competente de la Consejería de Cultura, Participación y Deportes o reconocidas de acuerdo con la normativa autonómica vigente.
- f) Conocimiento de otros idiomas/lenguas. Certificaciones expedidas por la Escuela Balear de Administración Pública (EBAP), por las Escuelas oficiales de idiomas (EOI), por las universidades, por otras escuelas oficiales de administración pública y otras entidades, siempre que sean equivalentes a los niveles que establece el Marc común europeo.





Ajuntament
de Marratxí

ANEXO 3. Sobre la protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, los datos personales que, si procede, se generen a consecuencia de la participación en el proceso selectivo quedarán almacenados en un fichero titularidad del Ayuntamiento de Marratxí.

La presentación de la solicitud para formar parte en el proceso, así como la documentación adjunta, suponen la manifestación del consentimiento expreso de la persona interesada para que el Ayuntamiento de Marratxí trate sus datos en la tramitación del proceso selectivo y en la publicación en los boletines oficiales, tabloneros de anuncios, sede electrónica y, en general, en cualquier medio que se utilice para las comunicaciones parciales o definitivas del proceso selectivo.

La presentación y el tratamiento de la información mencionada resultan obligatorios para poder participar en el proceso selectivo, por lo cual la carencia de presentación o la oposición al tratamiento por parte de las personas interesadas impedirá la participación en el proceso selectivo. Asimismo, las personas aspirantes deben proporcionar datos exactos, verídicos y actuales.

En cualquier momento, las personas aspirantes pueden ejercer los derechos de acceso, de rectificación, de oposición, de supresión, de limitación del tratamiento, de portabilidad y de no ser objeto de decisiones individualizadas mediante un escrito dirigido al Ayuntamiento de Marratxí, camí de n'Olesa, 66, 07141 de Marratxí, en los términos previstos en la normativa aplicable.

Información sobre protección de datos personales.

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, se informa del tratamiento de datos personales necesarios en este procedimiento.

Responsable del tratamiento:

- Identidad: Ayuntamiento de Marratxí
- Dirección postal: Camí de n'Olesa, 66, 07141 Marratxí
- Dirección de correo electrónico: delegatpd@marratxi.es
- Finalidad del tratamiento: Los datos serán tratados con el fin de llevar a cabo procesos selectivos de personal y la posterior adjudicación de plazas o nombramientos a las personas seleccionadas.
- Legitimación: El tratamiento de los datos personales es necesario para cumplir una obligación legal y para conseguir el interés público, como es la selección de personal al servicio de las administraciones públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y transparencia.

La legislación aplicable es la siguiente:

- Texto refundido de la Ley del Estatuto básico del empleado público, aprobado mediante el Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre.





Ajuntament
de Marratxí

- La Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la Función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
- Las letras c) y e) del artículo 6.1 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Categorías de datos personales objeto de tratamiento:

- Datos de carácter identificativo: nombre, DNI, domicilio, fecha de nacimiento, teléfono y dirección de correo electrónico.
- Datos académicos y profesionales: méritos, formación y experiencia profesional.
- Datos relativos a la salud: porcentaje y tipo de discapacidad.
- Datos relativos a antecedentes penales: certificación negativa de antecedentes penales.

Consentimiento para el tratamiento de datos: La presentación de la solicitud para el proceso selectivo supone el conocimiento y la aceptación inequívocos del aspirante del tratamiento de los datos de carácter personal que hará el órgano competente y únicamente para los fines establecidos (incluidos los datos relativos a la salud).

Destinatarios de los datos personales: Se podrán ceder los datos a los siguientes organismos o personas, a efectos de cumplir lo que prevé la legislación vigente en materia de selección de personal:

- Tribunal calificador del proceso: para el desarrollo y la valoración de la prueba y de los méritos alegados y acreditados del proceso selectivo previsto en la convocatoria.
- Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Marratxí: para la comprobación de los requisitos y el nombramiento del personal, y todas aquellas actuaciones que sean necesarias para la resolución de esta convocatoria.
- Boletín Oficial de las Islas Baleares: en aplicación de las obligaciones que prevé la normativa para seleccionar empleados públicos con las previsiones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- Administración de justicia: En el supuesto de que algún juzgado o tribunal requiera el expediente del procedimiento, la Administración enviará los datos personales que consten a la Administración de Justicia.

No se cederán los datos personales a otros organismos o a terceras personas, salvo que haya una obligación legal o un interés legítimo, de acuerdo con el Reglamento general de protección de datos.

Criterios de conservación de los datos personales: los plazos de conservación de los datos serán los necesarios para cumplir la finalidad del procedimiento y los que prevé la legislación de archivos para las administraciones públicas, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley Orgánica 3/2018.





Ajuntament
de Marratxí

Existencia de decisiones automatizadas: no se producirán decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con los datos personales de las personas aspirantes.

Transferencias de datos a otros países: Los datos no se transferirán a otros países.

Ejercicio de derechos y reclamaciones: Las personas afectadas por el tratamiento de datos personales tienen derecho a solicitar del Ayuntamiento de Marratxí la confirmación que sus datos son objeto de tratamiento, el acceso a sus datos personales, la información, la rectificación o supresión, la limitación o la oposición al tratamiento y la no inclusión en tratamientos automatizados (e incluso, de retirar el consentimiento, si se tercia, en los términos que establece el Reglamento general de protección de datos). También tienen derecho a la portabilidad de los datos en los términos que el ejercicio de este derecho pueda afectar al proceso selectivo.

El ejercicio de estos derechos se puede solicitar ante el responsable del tratamiento antes mencionado (Ayuntamiento de Marratxí) y la respuesta del responsable será susceptible, en el plazo de un mes, de reclamación de tutela de derechos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Consecuencias de no facilitar los datos personales: No facilitar los datos necesarios implicará que la persona interesada no pueda formar parte del correspondiente proceso selectivo.

Datos de contacto de la Delegación de Protección de Datos: Camí de n'Olesa, 66, 07141 Marratxí (delegatpd@marratxi.es)

